

CONVENIO FEFARA DISPENSA  
TRATAMIENTOS ESPECIALES

FarmaKD

MOD. 161-NORMAS - Pág. 1

**06/09/2024)**

**OBRAS SOCIALES QUE PROVEEN  
MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE ESTE  
CONVENIO**

A través de este convenio, se dispensarán medicamentos para afiliados de

01 – ASE MEDIFE

02 – OBRAS SOCIALES SSS

**COBRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

En el marco de este CONVENIO las farmacias prestan un **SERVICIO PROFESIONAL POR EL CUAL PERCIBEN UN HONORARIO POR DISPENSACIÓN (\*)**

(\*) NO SE COBRARA UN PORCENTAJE SOBRE EL IMPORTE DE LA RECETA.

El importe a cobrar por la farmacia es

- **\$7674.48 (pesos: siete mil seiscientos setenta y cuatro con cuarenta y ocho)** por remito dispensado.

**COSEGUROS**

El afiliado/beneficiario no pagará coseguro alguno en el acto de la dispensación, siendo el 100% de la prestación a cargo de la "DROGUERIA"/"OBRA SOCIAL".

**INTERVENCIÓN DEL FARMACÉUTICO**

El pago del HONORARIO PROFESIONAL POR DISPENSACION se hará como consecuencia de la intervención del Farmacéutico en las siguientes actividades que realizará a su propio costo:

- a) Dispensa personalizada, brindando información sobre el/los medicamento/s para su correcto uso.
- b) Ante presunción de error en la receta, no las despachará sin antes pedir a quien corresponda las explicaciones pertinentes.
- c) Recepción de los medicamentos, verificando origen, legitimidad y estado de conservación.
- d) Conservación adecuada de los medicamentos mientras están en la farmacia, particularmente asegurando la cadena de frío.
- e) Entrega de los medicamentos -prescriptos- en la farmacia o en el domicilio que el paciente, o tercero interviniente, indique.

**SOLICITUD DE LA MEDICACIÓN**

El Afiliado concurre a la Obra Social a gestionar la autorización de su tratamiento, luego de autorizado, la Obra Social solicita los medicamentos a la Droguería, la misma se comunica a través de su Call Center con el Afiliado, consultándole en que farmacia de Red de Fefara prefiere recibir la medicación.

La Obra Social solicitará a la droguería correspondiente los medicamentos. En este mismo acto se determinará cuál será la farmacia que dispense la medicación, conforme a lo solicitado por el paciente.

**VALIDEZ DE LA RECETA**

Las recetas tendrán una validez de 30 días desde la fecha de prescripción.

**REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA RECETA**

Datos del Beneficiario: Nombre y apellido-N° de Beneficiario  
Prescripción por nombre genérico  
Fecha de Prescripción  
Diagnostico  
Firma del Medico

**PROVISIÓN Y DISPENSA DE LA MEDICACIÓN**

La DROGUERÍA a su costo y responsabilidad, remitirá por el operador logístico **ANDREANI** los medicamentos (los que podrán llegar sin el troquel) a la FARMACIA indicada por el PACIENTE. Conjuntamente con éstos enviará un remito, el cual contiene el detalle de los medicamentos, lote, vencimiento, datos del afiliado.

Una vez recibido el pedido, la FARMACIA deberá dar conformidad al remito ORIGINAL que se lleva el operador logístico.

**ASE MEDIFE Y OBRAS SOCIALES SSS**

Es obligatoria la trazabilidad de los productos que así lo requieran.

La FARMACIA debe tener en cuenta los siguientes puntos:

- a) Verificar que los medicamentos recepcionados coincidan con los detallados en el remito, caso contrario informarlo dentro de las 24 hs al mail [centrodeautorizaciones@fefara.org.ar](mailto:centrodeautorizaciones@fefara.org.ar) para su cambio de acuerdo al Decreto 1299/97.
- b) Controlar que los medicamentos prescriptos correspondan con lo entregado.
- c) En caso que el afiliado no retire los medicamentos de la farmacia, esta debe informar dentro de los 15 días de la situación al mail [centrodeautorizaciones@fefara.org.ar](mailto:centrodeautorizaciones@fefara.org.ar) indicando el número de remito que el paciente no retiró, para que la droguería proceda a retirar la medicación. Cuando el producto a retirar es con cadena de frío, la farmacia al momento del retiro debe adjuntar copia de la planilla con los registros de temperatura (ver modelo más adelante), firmada por el Director Técnico, sólo de las fechas que el pedido permaneció en la farmacia.
- d) Bajo ninguna circunstancia la farmacia podrá aceptar devoluciones de parte del afiliado. Por cualquier inconveniente la FARMACIA debe comunicarse al Colegio Farmacéutico de la provincia de La Pampa.
- e) El afiliado debe firmar con aclaración y DNI el remito de la Droguería y al dorso de la receta médica original. En el caso de ser un tercero quien retira, aclara parentesco:
- f) La farmacia debe firmar y sellar: remito de la droguería, dorso de la receta médica original y remito propio.

**OBS:** En aquellos casos en que la patología obliga a preservar la identidad, el afiliado solo deberá firmar, sin aclarar la firma ni colocar número de documento.

**CONVENIO FEFARA DISPENSA  
TRATAMIENTOS ESPECIALES**

**FarmaKD**

**MOD. 161-NORMAS - Pág. 2**

**06/09/2024)**

La farmacia deberá retener del paciente o tercero interviniente la respectiva RECETA o COPIA AUTORIZADA DE RECETA de prescripción de los medicamentos, a los efectos de presentar la misma para proceder al cobro de los HONORARIOS PROFESIONALES POR DISPENSACION.

Una vez que la farmacia recibe la medicación, debe realizar la correspondiente validación y traza en el plan FEFARA DISPENSA TR.ESP.FarmaKD (En Observer Gestion: dentro del menú Ventas-Recetas-cálculo de recetas pendientes), donde imprime una OPF, en esta operación certifica la entrega de los productos. Datos a ingresar en la validación:

\* En el lugar de número de recetario=número de remito (12 dígitos o los que contenga el número de remito).

\* Fecha de prescripción=fecha de la receta.

\*Productos que se van a entregar.

Recuerde que cumpliendo con la normativa vigente es obligatoria la trazabilidad de los productos que así lo requieran. El Afiliado debe firmar y completar todos los datos de la OPF, en el remito y la receta. La Farmacia debe firmar y sellar la receta, el remito y OPF.

La FARMACIA no compra ni vende ningún medicamento o productos farmacéuticos de cualquier naturaleza, sino que únicamente se abocará a la DISPENSACIÓN, debiendo mantener indemne a la "OBRA SOCIAL" y a la "DROGUERIA" por un error de dispensa o por su mala conservación.

**DE LA PRESENTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**PERÍODOS DE PRESENTACIÓN:** Los remitos deberán ser presentados **dentro de la misma quincena de dispensado o a más tardar la quincena siguiente.** Pasado este plazo, la farmacia, corre el riesgo de percibir débitos por un monto equivalente a tres veces el valor del honorario. La facturación se elevará al Colegio en forma QUINCENAL, con la siguiente documentación:

- a) **Recetas médicas ORIGINALES**, ordenadas por fecha cronológica. Deben contener:
- i. Datos del beneficiario: Nombre y apellido - N° de beneficiario.
  - ii. Prescripción por nombre genérico
  - iii. Fecha de prescripción
  - iv. Diagnóstico
  - v. Firma del Médico

**Al dorso**

- **Fecha de dispensa, sello y firma del DT de la farmacia.**
  - **Firma del paciente y/o tercero (en este caso debe aclarar parentesco), aclaración y N° de documento.**
- b) En aquellos casos en los que los medicamentos entregados poseen troquel, éstos NO deben ser sacados ni adheridos a la receta. En su lugar

debe estar todo correctamente trazado y asociado a la Obra social y al afiliado.

- c) Comprobante de validación on line (OPF) firmado por afiliado o tercero, aclaración y N° de documento. Y firmado y sellado por la Farmacia.
- d) Acondicionar toda la documentación tal como muestran las imágenes al final de la presente Norma.
- e) **Remito propio de la farmacia:** firmado y completo por el afiliado con aclaración y N° de documento. También debe llevar firma del DT y sello de la Farmacia.
- f) **Remito de la Droguería** con firma, aclaración y DNI del paciente o tercero interviniente (aclarando parentesco); firma del DT, sello de la Farmacia, fecha de dispensa.
- g) **Constancia de Trazabilidad:** se deberá adjuntar la "CONSTANCIA DE TRAZABILIDAD" emitida de página de ANMAT-trazabilidad u Observer Gestion. La misma debe estar firmada por afiliado o tercero, con aclaración y N° de documento, y firmada y sellada por la Farmacia.

**EJEMPLO DE "CONSTANCIA DE TRAZABILIDAD"**

Ver al final de la presenta Norma

- h) **Factura B ó C**, en concepto de "Servicios Profesionales por la dispensación de medicación oncológica y tratamientos especiales", la farmacia debe realizar una sola factura por el total de dispensas a presentar.

El sello de la farmacia deberá tener la siguiente información mínima:

- a) Nombre y apellido del Farmacéutico
- b) La frase "Director Técnico"
- c) Matrícula
- d) Nombre de la Farmacia
- e) Dirección de la misma.

**DE LA FACTURACIÓN DE HONORARIOS**

La FARMACIA realizará una Factura B ó C, por el total de la presentación, separados por Obra Sociales, a nombre de FEFARA. – CUIT 30-70949760-6, Iva Exento, por el concepto de "**SERVICIOS PROFESIONALES POR LA DISPENSACION DE MEDICACION ONCOLOGICA Y TRATAMIENTOS ESPECIALES**", con la sumatoria de todos los honorarios de los remitos entregados.

**CONVENIO FEFARA DISPENSA  
TRATAMIENTOS ESPECIALES  
FarmaKD**

06/09/2024)

**ACONDICIONAMIENTO DE LAS RECETAS**

**REMITO:**  
1) Firma y sello de Farmacia  
2) Firma, aclaración y DNI de afiliado o tercero

**TICI:**  
1) Firma  
2) Firma afiliado  
3) Datos OPF



**FACTURACIÓN  
RE-FACTURACIÓN**

**CONVENIO  
FEDERACION FARMACEUTICA (FEFARA)  
DISPENSA TRATAMIENTOS ESPECIALES – FarmaKD**

FARMACIA..... Código asignado por el Colegio

--	--	--	--	--	--

**REMITO RESUMEN DE RECETAS PRESENTADAS  
MEDICAMENTOS TRATAMIENTOS ESPECIALES – FarmaKD**

DÍA	MES	AÑO

Obra Social	Remito Nro.	Beneficiario Nro.	Nomb beneficiario	Honorario

